INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del Proyecto: N/A
Nombre del Proyecto: N/A
Código BPIN: N/A

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000615
Fecha de Expedición: 27/05/2026
Rubro: 2.1.1.01.03.001.04 Dotación
Valor: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($47.767.095)

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro ___	Contrato de compraventa __X___	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo _____	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro _____ ¿Cuál?	

6. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizarse.

La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2º que son fines esenciales del estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la*

República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El Estado debe proporcionar los medios, para que los derechos constitucionales de todas las personas a la práctica del deporte y la recreación no tengan impedimento alguno que dificulte dichas prácticas del deporte y la recreación, y por el contrario, se utilicen todos los recursos existentes que den claridad y transparencia a los espacios que propician el mejoramiento y bienestar social.

En este sentido, se ha identificado la importancia desarrollar planes, programas y proyectos que busquen consagrar el ejercicio del deporte como un derecho social que requiere de inversión pública y priorización, más aún, cuando en el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, reconoce como un derecho de todas las personas, de tal manera que se aporten beneficios importantes a la sociedad, como lo son: la inclusión social, promoción de hábitos de vida saludable, una interacción social apropiada, la reactivación económica y la posibilidad de mejoramiento de la convivencia, comunicación y cohesión social.

Es por ello que, incluso desde antes de la promulgación de la Carta Política de 1991, han sido creadas Instituciones para tal fin, las cuales tienen como propósito el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país.

Mediante el Acuerdo 072 del 18 de enero de 1996, emitido por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, se crea el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, como un establecimiento público, de orden descentralizado municipal, dotado de autonomía administrativa y personería jurídica y patrimonio independiente, bajo el criterio de mejoramiento del servicio y el cabal cumplimiento de los fines del Estado, en atención al normal desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, que constituyen prioridad en el desarrollo del sano esparcimiento de la comunidad palmirana.

De conformidad con lo establecido en el citado acuerdo, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA funge como ente rector del Deporte Municipal, apoya y promueve los diferentes procesos deportivos y recreativos en cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

De otra parte, vale la pena mencionar, que como Establecimiento Público de Orden Municipal, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA en ejercicio de dichas funciones está llamado a dar cumplimiento al instrumento legal que sirve de base y provee los lineamientos estratégicos formulados para cada periodo de Gobierno, esto el Plan de Desarrollo Municipal, el cual para el periodo 2024-2027, "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS", fue adoptado mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Palmira No. 004 DE 2024.

Para lograr dichos fines, como es satisfacer las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las funciones misionales que le competen a la entidad, se cuenta con las siguientes autorizaciones:

Decreto No. 350 del 2 de octubre de 2025 de la Alcaldía de Palmira, en el cual se nombra como Gerente del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA al señor EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA, posesionado mediante ACTA No.171.1.25.01.00000001.507.2025000115 del 2 de octubre de 2025, quien de acuerdo con los estatutos del IMDER PALMIRA, en su Capitulo X Articulo 30 Literal f, se encuentra facultado para "*celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias*". Así mismo, el Capítulo XI Artículo 36 "El Gerente es el ordenador de los gastos y en tal carácter podrá ordenar por sí solo, mediante resolución aquellos que no excedan de la cantidad de 200 salarios mínimos para cifras superiores requerirá autorización del Consejo Directivo, con excepción la nómina, servicios públicos y contratos de entrenadores y auxiliares.

Acuerdo Municipal 010 del 12 de diciembre de 2025, por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026.

Por lo anterior, y de acuerdo a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales de la vigencia 2026, y con la autorización que en su momento se requiera por parte del Consejo Directivo, podrá celebrar contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, convenios de cooperación, entre otros, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo Municipal donde el IMDER PALMIRA tenga responsabilidad en la ejecución de recursos, y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia de 2026.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, como entidad descentralizada del orden municipal, tiene a su cargo la promoción, dirección, coordinación y fortalecimiento de los programas, proyectos y actividades orientadas al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la administración, conservación, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del municipio de Palmira. Para el cumplimiento de dichas funciones, la entidad requiere del apoyo permanente de personal operativo encargado de ejecutar labores esenciales para garantizar la adecuada prestación de los servicios institucionales y la conservación de la infraestructura deportiva a cargo del Instituto.

Las actividades desarrolladas por el personal operativo comprenden, entre otras, labores de mantenimiento preventivo y correctivo de escenarios deportivos, adecuación y recuperación de espacios, jardinería, aseo, apoyo logístico en eventos deportivos y recreativos, transporte y manipulación de materiales, así como demás actividades inherentes al funcionamiento institucional. Estas labores exigen condiciones adecuadas de trabajo y la utilización de elementos específicos que permitan desarrollar las funciones asignadas de manera segura, eficiente y conforme a los estándares mínimos de protección establecidos en la normatividad vigente.

En el desarrollo de dichas actividades, los trabajadores se encuentran expuestos a diversos factores de riesgo asociados a las condiciones propias del entorno laboral, incluyendo riesgos físicos, mecánicos, locativos, ergonómicos, biológicos y ambientales, los cuales pueden generar afectaciones a la salud, la integridad física y la capacidad laboral de los funcionarios y trabajadores vinculados a la entidad. Por tal motivo, resulta indispensable adoptar medidas preventivas que permitan controlar y mitigar dichos riesgos, dentro de las cuales se encuentra el suministro oportuno de los elementos de protección personal requeridos para cada actividad, así como la entrega de la dotación laboral correspondiente.

La Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 25 y 53 que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de especial protección por parte del Estado, garantizando condiciones dignas y justas para todos los trabajadores. Asimismo, el artículo 2 de la Constitución consagra como uno de los fines esenciales del Estado la protección efectiva de los derechos de las personas, mientras que el artículo 49 impone la obligación de adoptar medidas encaminadas a la protección de la salud de los ciudadanos.

De igual forma, la legislación laboral colombiana reconoce la dotación de calzado y vestido de labor como una prestación social a favor de los trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en la ley, constituyéndose en un derecho adquirido cuando se configuran las condiciones previstas en la normativa aplicable. En este sentido, el suministro de la dotación no obedece únicamente a criterios de conveniencia administrativa, sino al cumplimiento de una obligación legal a cargo de la entidad empleadora, encaminada a garantizar que los trabajadores cuenten con los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades laborales en condiciones adecuadas de comodidad, seguridad, presentación e identificación institucional.

Adicionalmente, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 establecen la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el cual contempla la adopción de medidas de prevención y control destinadas a proteger la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores. Dentro de estas medidas se encuentra el suministro de elementos de protección personal acordes con los riesgos identificados en cada puesto de trabajo, garantizando que los trabajadores cuenten con herramientas eficaces para disminuir la exposición a los peligros presentes en el ejercicio de sus funciones.

La ausencia o insuficiencia de dotación laboral y elementos de protección personal podría generar afectaciones en la prestación del servicio, incrementar la exposición a riesgos laborales, aumentar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de trabajo y comprometer el cumplimiento de las obligaciones legales que recaen sobre la entidad en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, podría afectar la adecuada identificación del personal operativo ante la ciudadanía y disminuir las condiciones de bienestar requeridas para el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

Por otra parte, la entrega de la dotación laboral fortalece la imagen corporativa e institucional de IMDER PALMIRA, permitiendo que el personal operativo sea plenamente identificado en los diferentes escenarios deportivos y recreativos administrados por la entidad, generando confianza en la comunidad usuaria y facilitando el control y seguimiento de las actividades desarrolladas. Igualmente, contribuye al bienestar laboral, al sentido de pertenencia institucional y al mejoramiento de las condiciones en las que se ejecutan las labores diarias.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en garantizar la entrega de la dotación laboral y de los elementos de protección personal requeridos por el personal operativo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo; proteger la integridad física, la salud y el bienestar de los trabajadores; asegurar el ejercicio efectivo del derecho adquirido a la dotación cuando haya lugar a ello; fortalecer la identificación institucional del personal; prevenir la ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales; y garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a cargo de la entidad.

Por lo anterior, resulta procedente y necesaria la contratación cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN LABORAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, BIENESTAR E IDENTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES", toda vez que mediante la misma se atiende una necesidad real, actual y permanente de la entidad, directamente relacionada con la protección del talento humano, el cumplimiento de la normatividad vigente y el adecuado desarrollo de las funciones misionales del Instituto.

Lo anterior en aras de garantizar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y en general todas las disposiciones legales que rigen a la entidad, así como de las metas propuestas en el respectivo proyecto de inversión.

Para cubrir esta necesidad, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, tiene previsto dentro del presupuesto municipal de la vigencia 2026 el recurso necesario para llevar a cabo el presente proceso contractual y su necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53101500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	N/A
53101600	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Camisas y blusas	N/A

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
53102500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Ropa	Accesorios de vestir	N/A
53111500	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Botas	N/A
46181500	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Ropa de seguridad	N/A
46181700	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores de cara y cabeza	N/A
46181800	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección y accesorios para la visión	N/A
46181900	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protectores auditivos	N/A
46182000	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección de la respiración	N/A
46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	N/A
46182300	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Protección anti caída y equipo de rescate	N/A

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ	X	NO	

CÓDIGOS	MODALIDAD	OBJETO	TIEMPO
53101500 53101600 53102500 53111500 46181500 46181700 46181800 46181900 46182000 46182200 46182300	Mínima Cuantía	ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN LABORAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, BIENESTAR E IDENTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES	2 MESES APROX

9. ¿EL PROYECTO REQUIERE DE APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE OTRA DEPENDENCIA?

SÍ		NO	X

¿Cuál dependencia? No aplica

10. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa documento denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente proceso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos que son relevantes para la modalidad de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

11.1 Objeto del contrato

ADQUISICIÓN, SUMINISTRO Y ENTREGA DE DOTACIÓN LABORAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA – IMDER PALMIRA, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN, BIENESTAR E IDENTIFICACIÓN EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

11.2 Alcance del objeto

El presente proceso contractual tiene como alcance la adquisición, suministro y entrega efectiva de la dotación laboral y de los elementos de protección personal (EPP) requeridos para el personal operativo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad en los documentos del proceso.

11.3 Plazo del contrato

El plazo para la ejecución del contrato se recomienda que sea desde la firma del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato designado por la Entidad, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y hasta 90 días posterior a la firma del acta de inicio.

11.4 Valor estimado del contrato

EL PRESUPUESTO PARA EL PRESENTE PROCESO ES: CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE. ($47.767.095)

El IMDER PALMIRA no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el contratista, en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

11.5 Forma de pago

El IMDER Palmira pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acompañada de los documentos soporte requeridos para el trámite de pago. Cada pago estará condicionado al recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, tallas, condiciones de calidad y demás obligaciones contractuales. Cabe anotar, que en caso de que el contratista realice la entrega total de los bienes en una sola entrega, la Entidad podrá efectuar un único pago contra entrega, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los requisitos legales, financieros y administrativos exigidos para el trámite correspondiente.

Para los pagos, el Contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

- En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

NOMBRE DEL DESCUENTO	NORMA QUE REGLAMENTA	TARIFA	ORDEN
IVA	Articulo 468 del Estatuto Tributario Nacional	15%	Nacional
Retención en la fuente en impuesto renta (Retefuente)	Articulo 368 del Estatuto Tributario Nacional	3.5% NO DECLARANTES 2.5% DECLARANTES	Nacional
Retención de Industria y Comercio (Reteica)	Articulo 69 del Acuerdo 71 noviembre 2010). Agentes de Retención de Impuesto de Industria y Comercio	SEGÚN LA ACTIVIDAD GRVA OBJETO DEL CONTRATO	Municipal
Estampilla Pro Universidad del Valle	Ordenanza 474 diciembre del 2017	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Departamental
Estampilla Pro Hospitales	Ordenanza 474 diciembre del 2017	1% del valor total, antes de IVA	Departamental
Estampilla Pro Cultura para contratos mayores a 50 smmlv	Acuerdo 064 de agosto de 2010 y Acuerdo 027 diciembre 2018, Acuerdo 076 de diciembre 2023	1% del valor del contrato y todas su adiciones – Aplicada a toda la contratación	Municipal
Estampilla Pro Adulto mayor	Acuerdo 034 de 2017, modificado con el Acuerdo 041 de 2018, Decreto163 de 2018, Acuerdo 076 de diciembre 2023	2% de cada valor pagado, sin incluir IVA	Municipal
Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal	Acuerdo 009 del 23 de noviembre de 2020	2% del valor total del Contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Ente Territorial y las personas naturales y/o juridicas, públicas o privadas	Municipal
Estampilla para la Justicia familiar para contratos y sus adiciones para pagos mayores a 10.5 SMMLV	Acuerdo 058 de diciembre 2022, se crea con el Acuerdo 048 de noviembre de 2022. Aplica A partir del 04 de agosto de 2023	2.0% del valor total de contrato.	Municipal
Estampilla pro Universidad del Pacifico	Ordenanza 473 de 2017, modificado con la Ordenanza 549 de 2020. Aplicación en el Imder mediante Circular 2023-400.006.001.001 de agosto 02 de 2023	0.5% Celebración de negocios juridicos, incluidos los contratos, contratos de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de servicios, (Mayores a 6 SMLMV) sus prorrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca	Departamental

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el IMDER PALMIRA deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

11.6 Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Palmira-Valle del Cauca.

11.7 Obligaciones específicas del contratista

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el IMDER PALMIRA a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suministrar y entregar la totalidad de la dotación laboral y los elementos de protección personal (EPP) objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y condiciones exigidas por IMDER PALMIRA.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, uso o comercialización, y cumplan con las normas técnicas y de seguridad aplicables.
3. Entregar los bienes dentro de los plazos establecidos por la entidad y en el lugar que determine el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para su correcta entrega.
4. Garantizar que las prendas de vestir objeto de la dotación sean suministradas en las tallas requeridas por la entidad y conforme a las características técnicas definidas en los estudios previos y documentos del proceso.
5. Verificar previamente las cantidades, referencias, tallas y demás especificaciones requeridas por IMDER PALMIRA antes de efectuar la entrega de los bienes.
6. Reponer, cambiar o sustituir, a su costa y sin generar costo adicional para la entidad, cualquier elemento que presente defectos de fabricación, deterioro prematuro, inconsistencias en talla, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier condición que impida su adecuada utilización.
7. Garantizar que los elementos de protección personal suministrados sean adecuados para los riesgos asociados a las actividades desarrolladas por el personal operativo de la entidad y cumplan con los estándares mínimos de seguridad exigidos por la normatividad vigente.
8. Presentar, cuando sea requerido por la entidad, fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad, garantías de fábrica o documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes suministrados.
9. Mantener comunicación permanente con el supervisor designado por la entidad y atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas durante la ejecución contractual.
10. Permitir la revisión, inspección y verificación de los bienes por parte del supervisor del contrato antes de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
11. Entregar los bienes debidamente empacados, identificados y en condiciones que garanticen su conservación y adecuado almacenamiento.
12. Cumplir con las condiciones de garantía ofrecidas respecto de los bienes suministrados y responder por la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de los mismos.
13. Sustituir de manera inmediata cualquier bien rechazado por la supervisión por incumplimiento de las especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas por la entidad.
14. Presentar oportunamente la documentación requerida para la legalización, ejecución, pago y liquidación del contrato.
15. Acreditar durante toda la ejecución contractual el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente.
16. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, laborales, ambientales y de seguridad que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
17. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, incluyendo las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
18. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
19. Garantizar la confidencialidad y el adecuado manejo de la información suministrada por la entidad que sea necesaria para la ejecución contractual.
20. Cumplir de manera integral con el objeto contractual y ejecutar las actividades necesarias para garantizar la entrega efectiva y oportuna de la dotación laboral y los elementos de protección personal requeridos por IMDER PALMIRA.

Lo anterior garantizará la continuidad de las operaciones institucionales, la adecuada gestión de la información, el desarrollo eficiente de los procesos administrativos y misionales, así como el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad y eficiencia que orientan la función administrativa y la gestión pública.

11.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, por el valor, amparo y vigencia establecidos en el mismo, a favor del IMDER PALMIRA.
2. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la adiciones o complementen.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley.
4. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el IMDER PALMIRA, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
5. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran.
6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes contratados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la ley 80 de 1993 (Artículo 5° numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.
8. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por la persona delegada por el IMDER PALMIRA para cumplir las funciones de supervisión del contrato.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMDER PALMIRA y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
11. Guardar reserva, ética profesional, confidencialidad, restricción de acceso y consulta del patrimonio documental entregado.
12. Dar cumplimiento a los plazos pactados.
13. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.
14. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
15. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
16. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
17. Suscribir el acta final y acta de liquidación del contrato de manera oportuna.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
19. Ejecutar las acciones a que haya lugar en la plataforma SECOP II, conforme a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la entidad contratante.

11.9 Obligaciones generales del contratante

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
3. Verificar la calidad de los bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar el pago oportunamente y en el término estipulado del contrato.
7. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor asignado para ejercer las actividades de supervisión vigilancia y control.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

La modalidad de selección es en consideración a la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Certificación de Cuantías de Contratación 2026 expedido por el Jefe Oficina Asesora Jurídica del IMDER PALMIRA, que dispone lo siguiente:

"(...) *Que las cuantías para contratar durante la vigencia fiscal 2026, según presupuesto aprobado por el Concejo Directivo del IMDER PALMIRA, mediante Acuerdo No. 010 del 12 de diciembre de 2025, y de conformidad con el artículo 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, se determina de la siguiente manera: (...)*

Salario mínimo mensual Vigencia 2026	*$1.750.905*
Presupuesto total del Imder Palmira Vigencia 2026	*$12.015.515.072,16*
Presupuesto total del Imder Palmira representados en SMMLV	*6.862*

De conformidad con el inciso 4 del literal b y c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual del IMDER PALMIRA se encuentra en el rango descrito superior de 0 SMMLV e inferior a 120.000 SMMLV, estableciéndose las cuantías así:

LICITACIÓN	*> A 280 SMLMV =*	*$ 490.253.001*
MENOR CUANTÍA	*HASTA 280 SMLMV =*	*$ 490.253.400*
MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA)	*<=28 SMLMV =*	*$49.025.340*

(...)".

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabilizó que la contratación no excede el valor del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis de la demanda, se observa un amplio número de procesos adelantados por la modalidad de Mínima Cuantía, así mismo esta modalidad es la que más se ajusta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MINIMA CUANTÍA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, el Artículo 30 de la ley 2069 de 2020, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, teniendo en cuenta el objeto a contratar, por no exceder el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, la selección del contratista se realizará mediante proceso de mínima cuantía, independientemente de su objeto, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

13. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

13.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica.

14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE 1 COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO-2026

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EMPLEADOS GRUPO OPERATIVO	CANTIDAD DE DOTACIONES POR CADA EMPLEADO
1	53101504	CONTRATAR LA COMPRA DE CAMIBUSO TELA RESISTENTE, MANGA LARGA, CUELLO TIPO POLO, CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.	18	3
2	53101504	PANTALÓN INDUSTRIAL TELA GRUESA TIPO DRILL O SIMILAR, RESISTENTE AL DESGASTE, APTO PARA LABORES OPERATIVAS.	18	3

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EMPLEADOS GRUPO OPERATIVO	CANTIDAD DE DOTACIONES POR CADA EMPLEADO
3	46181705	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTERA DE SEGURIDAD, SUELA ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A IMPACTOS Y PERFORACIONES.	18	3
4	53102710	GORRA CON SOLAPA PROTECCIÓN PARA CABEZA Y CUELLO CONTRA EXPOSICIÓN SOLAR.	18	3
5	46181503	BOTAS PANTENERAS MATERIAL IMPERMEABLE, SUELA ANTIDESLIZANTE-ALTA	18	3
6	46181902	IMPERMEABLE TIPO CONJUNTO PARA TRABAJO EN LLUVIA	18	3

LOTE 1 COMPRA DE DOTACIÓN QUE QUEDO PENDIENTE PARA 7 FUNCIONARIOS DE MANTENIMIENTO DEL 2025

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE EMPLEADOS GRUPO OPERATIVO	CANTIDAD DE DOTACIONES POR CADA EMPLEADO
1	53101504	CONTRATAR LA COMPRA DE CAMIBUSO TELA RESISTENTE, MANGA LARGA, CUELLO TIPO POLO, CON IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.	7	3
2	53101504	PANTALÓN INDUSTRIAL TELA GRUESA TIPO DRILL O SIMILAR, RESISTENTE AL DESGASTE, APTO PARA LABORES OPERATIVAS.	7	3
3	46181705	BOTAS DE SEGURIDAD PUNTERA DE SEGURIDAD, SUELA ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A IMPACTOS Y PERFORACIONES.	7	3
4	53102710	GORRA CON SOLAPA PROTECCIÓN PARA CABEZA Y CUELLO CONTRA EXPOSICIÓN SOLAR.	7	3
5	46181503	BOTAS PANTENERAS MATERIAL IMPERMEABLE, SUELA ANTIDESLIZANTE-ALTA	7	3
6	46181902	IMPERMEABLE TIPO CONJUNTO PARA TRABAJO EN LLUVIA	7	3

LOTE 2 ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DEL GRUPO OPERATIVO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
1	DELANTAL EN CARNAZA DE 60 * 90 para guadaña	3	
2	GUANTE DE CAUCHO INDUSTRIAL NEGRO, CALIBRE 35, DE 13´DE LARGO EN TALLAS 8, 9 Y 10	50	
3	Guantes de seguridad Carnaza para Soldadura Talla Única	3	

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA"
NIT. 815.000.340-6

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
4	GUANTE PROTECTOR DIELECTRICO CON PUÑO DE 10 CMS EN SINTETICO T:L O XL	10	
5	GUANTE MULTIFLEX NITRILO/ NITRILO SANDY/ POLIESTER TALLAS S, M, L GUANTE MULTIFLEX SANDY NITRILO EXTRA CON DOBLE CAPA EN NITRILO, DORSO 3/4 RECUBIERTO, BRINDA RESISTENCIA A RIESGOS MECÁNICOS Y TAREAS DE CONTACTO CON GRASAS.	100	
6	LENTE TOP GUN CLARO AF ANSI Z87+ - LENTE DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN LATERAL, COLOR CLARO PARA USO EN EXTERIORES Y/O INTERIORES CON AF, MARCO DE SEGURIDAD EN PVC CON PATILLAS GRADUABLES.	38	
7	CARETA DE ESMERILAR RACHET VISOR SIN RIBETE COMPLETA CARETA DE ESMERILAR PARA PROTECCIÓN FACIAL CON CASQUETE Y VISOR EN POLICARBONATO SIN RIBETE, CABEZAL CON AJUSTE TIPO RATCHET.	6	
8	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA, COPAS ACOLCHADAS GRADUABLES DE FORMA VERTICAL, DIADEMA PLÁSTICA CON GIRO DE 360°, ALTURA DE COPAS GRADUABLE.	8	
9	PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCIÓN A CANAL AUDITIVO CON CORDÓN, FABRICADOS EN PVC COLOR VERDE, REUTILIZABLES, EMPAQUE INDIVIDUAL DE CAJITA PLÁSTICA.	30	
10	RESPIRADOR PLEGABLE BLANCO RESPIRADOR PLEGABLE N95 COLOR BLANCO LIBRE MANTENIENTO PARA MATERIAL PARTICULADO, BANDAS ELÁSTICAS TEXTILES Y CLIP AJUSTE RECUBIERTO, ULTRALIVIANO.	200	
11	SOMBRERO DE SOL DE ALA ANCHA PARA HOMBRE Y DAMA, CON CUELLO SOLAPA, GORRA DE SAFARI PARA PESCA, AL AIRE LIBRE, SENDERISMO, CAMPAMENTO, JARDINERÍA Y TRABAJO DE CAMPO.	10	

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
12	CARETA PARA SOLDADOR CON LENTE FOTOSENSIBLE AUTOMÁTICO, PARA LABORES DE SOLDADURA Y ESMERILADO, CUBIERTA TERMOPLÁSTICA RESISTENTE, LENTE GRADUABLE.	1	
13	CANILLERAS IDEALES PARA PROTECCIÓN DEL TRABAJADOR EN ACTIVIDADES COMO CORTE DE CÉSPED, MALEZA O ARBUSTOS.	3	
14	DELANTAL IMPERMEABLE LIVIANO (0.70X1.10) PVC -AMARILLO	6	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. Condiciones generales de calidad y fabricación:
 - ✓ Todos los bienes suministrados deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, deterioro, contaminación, deformaciones, roturas o reparaciones previas, y cumplir integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las ofrecidas por el contratista.
 - ✓ Las prendas de vestir y dotación institucional deberán presentar acabados uniformes, costuras reforzadas, ausencia de descosidos, adecuada resistencia al uso operativo y estabilidad en colores y materiales. La identificación institucional, deberá conservar uniformidad en diseño, tamaño, ubicación y durabilidad.
 - ✓ Los elementos de protección personal deberán encontrarse diseñados para uso ocupacional, garantizar condiciones adecuadas de ergonomía, ajuste y seguridad para el trabajador y cumplir con los estándares técnicos y normativos aplicables según el tipo de elemento ofertado.

2. Condiciones especificas para prendas y confecciones
 - ✓ El camibuso, pantalón industrial, gorra, sombrero e impermeables deberán confeccionarse en materiales resistentes al desgaste, adecuados para labores operativas y exposición a condiciones ambientales propias del servicio.
 - ✓ Las prendas deberán presentar:
 - Costuras reforzadas y uniformes.
 - Tallas comerciales o especiales según requerimiento de la Entidad.
 - Acabados limpios y sin imperfecciones.
 - Resistencia al lavado y al uso frecuente.
 - Marcación o identificación institucional durable y de buena calidad.
 - ✓ El contratista deberá garantizar la disponibilidad de tallaje y, de ser necesario, realizar toma de medidas o ajustes razonables que permitan la adecuada adaptación de la dotación al personal beneficiario.

3. Condiciones especificas para calzado y botas
 - ✓ Las botas de seguridad y botas pantaneras deberán contar con diseño ergonómico, resistencia mecánica y adecuada estabilidad al desplazamiento.
 - ✓ Suela antideslizante de alto agarre.
 - ✓ Resistencia al desgaste y perforación cuando aplique.
 - ✓ Impermeabilidad en botas pantaneras.

- ✓ Puntera de seguridad resistente a impactos para botas de seguridad.
- ✓ Tallas acordes con las necesidades del personal operativo.
- ✓ El calzado deberá entregarse completamente terminado, limpio y sin deformaciones o defectos visibles.

4. Condiciones específicas para elementos de protección personal – EPP
 - ✓ Los EPP deberán garantizar funcionalidad, protección y comodidad para el usuario final y cumplir las especificaciones técnicas propias del riesgo a controlar.
 - ✓ El contratista deberá acreditar, cuando corresponda, mediante fichas técnicas, certificados de fabricante o documentación equivalente, el cumplimiento de estándares técnicos aplicables para protección ocular, auditiva, respiratoria, facial, dieléctrica o mecánica.
 - ✓ Los elementos como lentes, protectores auditivos, respiradores, caretas, guantes y demás EPP deberán entregarse con sus componentes completos, sin deterioro y aptos para uso inmediato.

5. Empaque, presentación y entrega
 - ✓ Todos los bienes deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos para evitar daños durante transporte y almacenamiento.
 - ✓ La Entidad podrá solicitar que las prendas y elementos se entreguen individualmente empacados e identificados por talla o referencia, cuando ello facilite su distribución y control.
 - ✓ El contratista deberá garantizar transporte, cargue, descargue y entrega en las instalaciones señaladas por la Entidad, sin costo adicional.

6. Verificación y reposición
 - ✓ La Entidad se reserva el derecho de verificar la calidad y conformidad de los bienes al momento de la entrega o durante su uso inicial.
 - ✓ En caso de presentarse defectos, inconsistencias de talla, incumplimiento de especificaciones o fallas atribuibles a fabricación o suministro, el contratista deberá efectuar la reposición correspondiente dentro del plazo que establezca la supervisión, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

7. Garantía mínima de calidad
 - ✓ El contratista deberá garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados durante el término establecido contractualmente, respondiendo por defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

8. El proponente debe de adjuntar un cronograma estimado de entregas, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la entrega y disponibilidad oportuna de los elementos.

NOTA IMPORTANTE: El presente proceso que se adelanta es para la contratación con personas naturales o jurídicas especializadas en el suministro de dotaciones (laboral y EPP), dotaciones que se solicitarán de acuerdo con los valores unitarios ofertados y cantidades solicitadas y relacionadas en las especificaciones técnicas del presente documento. Las tallas y colores serán coordinados con el Supervisor del Contrato, en el momento de iniciar la ejecución del contrato.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021 en sus numerales 1,5, 7 y 8, los criterios para seleccionar la oferta más favorable son los siguientes:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que los entes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

3. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

4. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dado lo anterior, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta para el proceso de contratación al proponente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

No se aceptan ofertas parciales.

La evaluación económica se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes en el **ANEXO 6.**

15.1. PROPUESTA ECONÓMICA. ANEXO 6

Los Proponentes deberán diligenciar el **ANEXO 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al número entero del peso.

- Para calificar se tendrá en cuenta el valor unitario y el valor total indicado en la propuesta económico o el obtenido en la corrección aritmética respectiva. La propuesta económica deberá ser allegada en Excel y/o en PDF.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- Los estimativos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- La Entidad Estatal en la sección de forma de pago ha discriminado los descuentos que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

- Los proponentes deberán determinar el valor de su oferta tanto en el **ANEXO 6** en formato Excel, como en la sección 2 – cuestionario – oferta económica, de la plataforma del SECOP II. En caso de discrepancias entre el formato y la plataforma y después de revisar las operaciones aritméticas en el formato de **ANEXO 6**, la Entidad de oficio, procederá con la modificación de las cifras dispuestas para la plataforma.

- Respecto del **ANEXO 6**, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del **ANEXO 6** correspondiente a la oferta económica.

NOTA 1. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos técnicos y de calidad contenidos en los presentes estudios previos y en la invitación pública.

NOTA 2. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la propuesta u oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

NOTA 3. La oferta de menor valor establecida por la Entidad para el presente proceso de selección será la que resulte con el menor valor de la sumatoria de todos los ítems presentada en el documento **ANEXO 6 OFERTA ECONÓMICA**. Es importante tener en cuenta que el valor de cada ítem no podrá ser superior al precio de referencia establecido para cada uno de ellos, so pena de rechazo de la oferta.

15.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS:

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

15.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

16. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los bienes y/o servicios que se pretenden contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección de contratistas se tendrán en cuenta los siguientes requisitos habilitantes, los cuales se han definido teniendo en cuenta el objeto del contrato y el alcance del mismo:

FACTORES HABILITANTES	
OFERTA ECONÓMICA	*Habilitado/No habilitado*
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado/No habilitado*
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	*Habilitado/No habilitado*
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	*Habilitado/No habilitado*

Los documentos y condiciones para la presentación de los requisitos habilitantes que acrediten la capacidad jurídica, técnica y financiera del proponente, se encuentran relacionados en el numeral 8 del documento **INVITACIÓN PÚBLICA**. El proponente deberá incluir todos los documentos y especificaciones que se soliciten y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior aceptación.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en el **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

17. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
2. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
3. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
4. Cuando no se allegue el documento denominado "ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA".
5. Cuando el documento denominado "ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA" no se encuentre diligenciado en su totalidad.
6. El proponente NO podrá sobrepasar el "PRECIO DE REFERENCIA" de los ítems, de acuerdo con lo indicado en el documento "ESTUDIO DEL SECTOR".
7. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.

8. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
9. Cuando se presente una oferta parcial.
10. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
11. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponda a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
12. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
14. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
15. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
16. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
17. Cuando el oferente no cumpla con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada.
18. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
19. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
20. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
21. Cuando el proceso de selección sea limitado a Mipyme y la oferta presentada no acredite dicha condición, bien sea como proponente individual o cada uno de los integrantes de un proponente plural.
22. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades señaladas en el Anexo 6 Oferta Económica, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
23. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
24. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el IMDER PALMIRA, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
25. Ofrecer un plazo de ejecución del contrato superior al señalado por la Entidad.
26. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del objeto del proceso contractual, en el plazo pactado y en la prestación de servicios defectuosos.

Es de anotar que el contratista del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el IMDER PALMIRA, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante.

En desarrollo de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el respectivo proceso contractual, se procede a realizar el estudio del soporte de los riesgos previsibles de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. Esta matriz se encuentra también publicada como un documento anexo de los estudios y documentos previos.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del IMDER PALMIRA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto.

Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento.

En virtud de lo anterior, el contratista deberá otorgar las siguientes garantías a favor del IMDER PALMIRA dentro del plazo estipulado en el cronograma, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato.	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Toda prórroga del plazo dará lugar a la correspondiente ampliación de las garantías señaladas, con el fin de mantener la cuantía porcentual y la vigencia pactada.

El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía y pólizas de que se trata, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

La garantía y pólizas se entenderán vigentes hasta la terminación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

19.1. De la responsabilidad del contratista ante terceros

El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente proceso, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

19.2. De la indemnidad

El Contratista deberá mantener indemne a IMDER PALMIRA de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, de sus subcontratistas o dependientes y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

19.3. Caducidad administrativa

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, IMDER PALMIRA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del Contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica.

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea asignado por el ordenador del gasto en el documento de Designación del Supervisor.

El Supervisor velará por los intereses del Imder Palmira, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás nomas que lo modifiquen y complementen.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARAGRÁFO TERCERO: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

22.1 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el mismo artículo:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para que el proceso de selección sea limitado a Mipymes, los interesados deberán presentar la documentación referida en el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Para que el proceso de contratación sea efectivamente limitado a Mipymes Nacionales, deberá haberse recibido dos (2) solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección y que cumplan con las condiciones anteriormente descritas.

Recibidas las solicitudes para convocatorias limitadas en Mipymes, la Entidad determinará si el proceso será susceptible de limitación territorial en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

La Entidad mediante aviso publicado en el Secop II, informará a los interesados en el proceso de selección si el proceso será limitado para Mipyme.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento al numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER PALMIRA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

"Los municipios1 están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Salvo por algunas excepciones2, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN".3

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO

1 El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.
2 Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
3 MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO

"Concepto N° C-203 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, 13-04-2022... "MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía.

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultarían cubiertos por los Acuerdos Comerciales".

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, en el mes de junio de 2026.

Nombre: **EDUCLEISXER VALENCIA IBARRA**
Cargo: Ordenador del gasto
Gerente **IMDER PALMIRA**

Proyectó: Janeth Palomino Briñez – Administradora de Empresas – Contratista – Rol Económico
Rodrigo Hurtado Quiñones – Abogado Contratista – Rol Jurídico
Oscar Marino Chico Buitrago – Técnico Administrativo – Rol Técnico

Revisó: Álvaro José García Aramburo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Educleisxer Valencia Ibarra – Gerente